

ACUERDO N° 174/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y normas conexas, relativas a la naturaleza y atribuciones del Consejo de la Magistratura; el Informe Técnico DIR.NAL.DD.RR. 026/2023 de 11 de mayo de 2023, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el art. 183.IV.12 de la Ley del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, conforme establece el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para formular políticas en materia Disciplinaria, Control y Fiscalización, Políticas de Gestión y Recursos Humanos.

Que, el Consejo de la Magistratura como una entidad pública, cuenta con una estructura organizacional, aprobada conforme establece la Norma Básica del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997 misma que es regulada por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley del Órgano Judicial, establece *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que la Ley de Derechos Reales de 15 de noviembre de 1887-, reglamentada por el Decreto Supremo (D.S.) N° 27957 del 24 de diciembre 2004 señala en el art. 80 (DEFINICIÓN Y OBJETO DEL REGISTRO DE DERECHOS REALES). *"El Registro de Derechos Reales a nivel nacional y las oficinas de registro departamentales, provinciales y zonales, dependen del Consejo de la Judicatura, órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial"*, en la actualidad depende del Consejo de la Magistratura.

Que, el art 81 del D.S. N° 27957, establece (Estructura organizativa y administrativa a nivel nacional) La estructura organizativa y administrativa del registro de Derechos Reales a nivel nacional, distrital, provincial y zonal, será definida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, conforme a las atribuciones establecidas en los arts. 122 y 123 de la CPE y la Ley del Consejo de Judicatura - Ley N° 1817 de 22 de diciembre de 1997- (abrogado); estructura que podrá ser modificada, por la misma instancia, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que, el art. 87.II y III del DS N° 27957, señala de manera clara y específica el grado de formación académica que debe tener el personal subalterno de DD.RR., siendo que cualquier disposición contraria a esta norma, sería una flagrante vulneración a la normativa legal vigente.

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Que, conforme dispone el art. 27 de la Ley N° 1178, la Máxima Autoridad Ejecutiva, es la responsable de la implantación del control interno y la elaboración de normas secundarias para la implementación de los Sistemas de Administración, concordante con lo dispuesto en los arts. 7 y 20 de la norma precitada.

Que, el Sistema de Organización Administrativa regulada por Ley N° 1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, el art. 2 de la RS N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa preceptúa que *"El objeto general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientando para prestar un mejor servicio a los usuarios de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político social y tecnológico"*.

CONSIDERANDO II: Que, la Dirección Nacional de Derechos Reales, por Informe DIR.NAL.DD.RR 026/2022 de 11 de mayo de 2023, refiere: que en cumplimiento a lo determinado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura en la que instruye que el Manual de Puestos y Funciones de Derechos Reales debe estar enmarcada con la Planilla Presupuestaria, así mismo refiere que por lo expuesto se pudo verificar y trabajar conjuntamente la Dirección Nacional de Recursos Humanos para poder elaborar un Manual de Puestos y Funciones de Derechos Reales acorde a la necesidad actual que tiene el país por lo que se pudo unir funciones de algunos cargos por necesidad institucional. En cuyo contexto, con el análisis técnico correspondiente, anexa un cuadro descriptivo de los ajustes realizados.

Que, ante los ajustes realizados para fines de la aplicación uniforme del Manual de Puestos y Funciones para el personal de Derechos Reales, es con la perspectiva de responder eficientemente a las estructuras organizacionales del Órgano Judicial, a la visión, misión y objetivos indispensables y de gestión insertas con el Plan Estratégico Institucional del Órgano Judicial.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 21 de 24 de mayo de 2023, aprueba el Informe DIR.NAL.DD.RR. N° 026/2023 de 11 de mayo de 2023 elaborado por la Dirección Nacional de Dirección Nacional de Derechos Reales y por consiguiente las modificaciones al "Manual de Puestos y Funciones de Derechos Reales a Nivel Nacional".

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el art. 182.III de la Ley del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- APROBAR las modificaciones al "Manual de Puestos y Funciones de Derechos Reales a nivel Nacional" y contenido en los anexos del Informe DIR.NAL.DD.RR. 026/2023 de 11 de mayo de 2023, que forman parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo.- ENCOMENDAR a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección Nacional de Derechos Reales, procedan a dar cumplimiento al presente acuerdo conforme a la matriz de cumplimiento de perfil

profesional, experiencia general y específica de Derechos Reales, para los nueve distritos judiciales y la nacional.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en Sesión Ordinaria a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Peña
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

M.Sc. Marvin Molina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 17 de noviembre de 2023
CITE: OF. SP-CM. N°2022/2023

Señora
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza
DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°174/2023 de 24 de mayo de 2023, que **APRUEBA** las modificaciones al "Manual de Puestos y Funciones de Derechos Reales a nivel Nacional" y contenido en los anexos del Informe DIR.NAL.DD.RR 026/2023 de 11 de mayo de 2023, que forman parte indisoluble del presente acuerdo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente.


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°174/2023


cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA